



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

H. CONGRESO DEL ESTADO DE JALISCO PRESENTE.

La que suscribe Dip. Monica Paola Magaña Mendoza, Presidenta de la Comisión de Movilidad y Transporte de la LXIII Legislatura del Estado de Jalisco, conforme a lo dispuesto en los artículos 27 fracciones V y IX, 170 y 171 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco, propongo modificación al Dictamen de Decreto marcado con el punto 2.13 del Orden del Día de la Sesión Extraordinaria 78, de fecha 14 de octubre de 2022. A efecto de que forme parte del proyecto y se proceda a su votación en los términos siguientes:

PROPUESTA DE MODIFICACIÓN AL DICTAMEN MARCADO CON EL NÚMERO 2.13 DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA 78 DEL DÍA 14 DE OCTUBRE DE 2022.

Dictamen de Decreto que expide la Ley de Movilidad, Seguridad Vial y Transporte del Estado de Jalisco

Table with 2 columns: DICTAMEN and PROPUESTA. The table compares the original text of Article 5 of the Law with a proposed modification. The proposed modification changes the phrase 'que utiliza un vehículo de pequeña escala' to 'que preferentemente utilicen tecnología sustentable'.

Handwritten signature: Aprobado



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

<p>Artículo 147. Las personas conductoras implicadas en el siniestro de tránsito sólo podrán liberar la vía, sin ser necesaria la intervención de la autoridad, cuando todos los involucrados cuenten con seguro vehicular obligatorio vigente, exista convenio entre las aseguradoras y la Secretaría para tal efecto, previa indicación de la aseguradora contratada.</p>	<p>Artículo 147. Las personas conductoras implicadas en el siniestro de tránsito sólo podrán liberar la vía, sin ser necesaria la intervención de la autoridad, cuando todos los involucrados cuenten con seguro vehicular obligatorio vigente, exista convenio entre las aseguradoras y la Secretaría para tal efecto, previa indicación de la aseguradora contratada.</p> <p><u>Para los casos en que no exista convenio entre aseguradoras y la secretaría, esta última propondrá mecanismos por medio de los cuales las personas conductoras implicadas en el siniestro puedan asentar fehacientemente las circunstancias propias del hecho previo a liberar la vía.</u></p>
<p style="text-align: center;">Capítulo XIV</p> <p style="text-align: center;">De las autorizaciones para prestar servicio de transporte comunitario</p> <p>Artículo 313. Autorización.</p> <p>1. Para la explotación de servicio público de transporte comunitario se requerirá obtener autorización del Ejecutivo por conducto de la Secretaría, privilegiando la movilidad sustentable.</p> <p>2. Las autorizaciones para la prestación del servicio público de transporte comunitario, tendrán una vigencia de tres años, mismas que podrán ser susceptibles de prorrogarse, siempre que estas se</p>	<p style="text-align: center;">Capítulo XIV</p> <p style="text-align: center;">De las autorizaciones para prestar servicio de transporte comunitario</p> <p>Artículo 313. Autorización.</p> <p>1. Para la explotación de servicio público de transporte comunitario se requerirá obtener autorización del Ejecutivo por conducto de la Secretaría, <u>privilegiando a las que utilicen tecnología sustentable</u></p> <p>(...)</p>



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

encuentren prestando el servicio, no afecten el interés público, atiendan lo dispuesto en la norma técnica específica, las disposiciones legales aplicables en la materia y cumplan, al menos, con los siguientes requisitos mínimos:

I. Ser personas jurídicas o agrupadas acreditadas e inscritas en el Registro Estatal por la Secretaría o personas jurídicas llenar la solicitud de autorización bajo el formato y requisitos que al efecto establezca la Secretaría; (...)

II. Acreditar la existencia legal de la razón social demostrando en todo momento la personalidad jurídica vigente con que comparece el representante legal y/o apoderado especial; (...)

III. Presentar una lista con los datos de identificación de los vehículos motorizados afectos al servicio, así como una relación de las personas operadoras a cargo de cada uno de los vehículos descritos, y su acreditación de los cursos y evaluaciones que al efecto determine la Secretaría; (...)

IV. Acreditar el pago de derechos correspondientes; y (...)

V. Las demás que establezcan las disposiciones legales, reglamentarias y normativas aplicables. (...)

3. La Secretaría será la encargada de diseñar y aprobar las áreas, polígonos, límites y número de (...)



NÚMERO _____
 DEPENDENCIA _____

GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

<p>unidades que podrán prestar el servicio de transporte comunitario.</p>	
<p>TRANSITORIOS</p> <p>VIGÉSIMO SEGUNDO. La autoridad competente, en un plazo no mayor a 180 días hábiles, contados a partir de la emisión de la norma técnica respectiva, deberá efectuar un censo de los vehículos afectos al transporte comunitario que actualmente prestan el servicio, considerando los vehículos motorizados de menor escala, con la finalidad de conformar un padrón de este modo de transporte, los cuales deben ser regulados en la norma técnica; otorgando en la convocatoria respectiva el derecho de preferencia como prestadores del servicio de transporte comunitario, y privilegiando la movilidad sustentable.</p>	<p>TRANSITORIOS</p> <p>VIGÉSIMO SEGUNDO. La autoridad competente, en un plazo no mayor a 180 días hábiles, contados a partir de la emisión de la norma técnica respectiva, deberá efectuar un censo de los vehículos afectos al transporte comunitario que actualmente prestan el servicio, considerando los vehículos motorizados de menor escala, con la finalidad de conformar un padrón de este modo de transporte, los cuales deben ser regulados en la norma técnica; otorgando en la convocatoria respectiva el derecho de preferencia como prestadores del servicio de transporte comunitario <u>privilegiando a quienes utilicen tecnología sustentable</u></p>

Atentamente
Salón de sesiones del Palacio del Poder Legislativo
Guadalajara, Jalisco, a 14 de octubre de 2022.

Diputada Mónica Paola Magaña Mendoza

Diputado **Jorge Antonio Chávez Ambríz**

Congreso del Estado de Jalisco, a 14 de octubre de 2022.

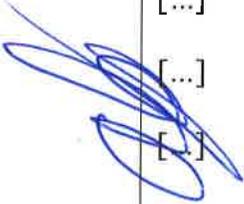
**H. CONGRESO DEL ESTADO
P R E S E N T E.**

Con fundamento en el artículo 170, 171, 174, y demás relativos, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco, solicito someter a la consideración de esta Soberanía, reserva a los artículos 302, 310 y 385, de la Ley de Movilidad, Seguridad Vial y Transporte Del Estado de Jalisco, contenida en el **Dictamen de Decreto que expide la Ley de Movilidad, Seguridad Vial y Transporte del Estado de Jalisco, abroga la Ley de Movilidad y Transporte del Estado de Jalisco; y reforma diversos artículos del Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Jalisco**, para quedar como siguen:

Dictamen	Propuesta de Modificación
<p>Artículo 302. Características</p> <p>[...]</p> <p>[...]</p> <p>[...]</p> <p>[...]</p> <p>5. Por seguridad de las personas usuarias y conductoras, para las autorizaciones señaladas en este capítulo, los vehículos en los que se brinde el servicio, deberán tener inhabilitado de forma permanente el sistema del bloqueo de seguros, elevadores de vidrios y puertas, así como no usar cristales polarizados u otros elementos que impidan totalmente la visibilidad hacia el interior del vehículo, o polarizado de cualquier intensidad en el parabrisas del vehículo, independientemente de las sanciones que procedan.</p>	<p>Artículo 302. Características</p> <p>[...]</p> <p>[...]</p> <p>[...]</p> <p>[...]</p> <p>5. Por seguridad de las personas usuarias y conductoras, para las autorizaciones señaladas en este capítulo, los vehículos en los que se brinde el servicio, no deberán usar cristales polarizados u otros elementos que impidan totalmente la visibilidad hacia el interior del vehículo, o polarizado de cualquier intensidad en el parabrisas del vehículo, independientemente de las sanciones que procedan.</p>
<p>Artículo 310. Derechos y Obligaciones.</p> <p>[...]</p>	<p>Artículo 310. Derechos y Obligaciones.</p> <p>[...]</p>

Deschada

<p>XXIV. Verificar en los vehículos afectos al servicio, la inhabilitación permanente del bloqueo de seguros de puertas y ventanas traseras que garantizan a las personas usuarias del servicio abrir puertas y ventanas del vehículo para acceder al exterior en todo momento, como medida de seguridad y prevención de todo tipo de violencia, caso contrario deberá dar de baja el vehículo de la aplicación móvil que corresponda; y</p> <p>[...]</p>	<p>todo momento, como medida de seguridad y prevención de todo tipo de violencia; y</p> <p>XXIV. Participar en los procesos de formación de capacidades para la ejecución del protocolo de seguridad a mujeres usuarias de servicios de aplicación móvil y taxis, del cual una vez concluida y completada la capacitación deberán contar con el distintivo que al efecto otorgue la Secretaría de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres del Estado de Jalisco.</p>
<p>Artículo 385. Medidas de seguridad.</p> <p>[...]</p>	<p>Artículo 385. Medidas de seguridad.</p> <p>[...]</p>



[...]	[...]
[...]	[...]
[...]	[...]
[...]	[...]
[...]	[...]
[...]	[...]
[...]	[...]
[...]	[...]
[...]	[...]
[...]	[...]
<p>XXIV. Cuando un vehículo de transporte público en modo de taxi, radiotaxi o transporte de personas pasajeras bajo demanda mediante aplicaciones móviles mantenga habilitado el sistema de bloqueo de seguros o elevadores de vidrios o puertas, o circulen con cristales polarizados u otros elementos que impidan totalmente la visibilidad hacia el interior del vehículo. En caso de reincidencia se cancelará la autorización al vehículo para operar en el modo del transporte público respectivo.</p>	<p>XXIV. Cuando un vehículo de transporte público en modo de taxi radiotaxi mantenga habilitado el sistema de bloqueo de seguros o elevadores de vidrios o puertas, o circulen, así como un vehículo de transporte de personas pasajeras bajo demanda mediante aplicaciones móviles, con cristales polarizados u otros elementos que impidan totalmente la visibilidad hacia el interior del vehículo. En caso de reincidencia se cancelará la autorización al vehículo para operar en el modo del transporte público respectivo.</p>
[...]	[...]

Atentamente

Guadalajara, Jalisco a 14 de octubre de 2022

Dip. Enrique Velázquez González